

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a Despacho del señor juez hoy 14 de julio de 2020, el presente proceso, para resolver lo pertinente a la diligencia solicitada. Sírvase proveer.

Erica Aragón Escobar
Secretaria

República de Colombia
Rama judicial del poder público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

AUTO No. 657
76-109-40-03-004-2017-00099-00

En escrito que antecede, la operadora en insolvencia nombrada por el **CENTRO DE CONCILIACIÓN FUNDECOL**, para la insolvente **GRACIELA RAMOS GONZALEZ**, solicita oficiar a **COLPENSIONES** para que se abstenga de continuar con los descuentos a la insolvente referida, a fin de que esta pueda cumplir con lo acordado en el acta No. 01 de fecha 29 de noviembre de 2019, ya que a pesar de haberse realizado dicha audiencia y acuerdo de pago, han continuado con los descuentos perjudicando a la misma al no tener otra entrada para cumplir dicho acuerdo.

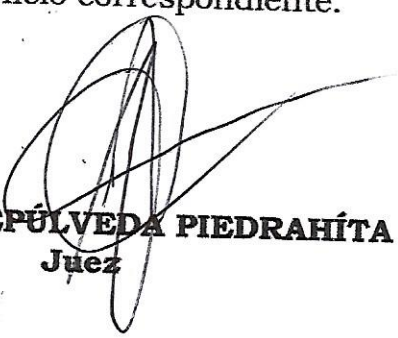
Al respecto se tiene, que es procedente acceder al pedimento impetrado, toda vez que el artículo 553 de C.G.P., establece que se puede solicitar el levantamiento de la medida, siempre que se aporte el acta que contenga la mencionada disposición; y en el acta No. 01 de fecha 29 de noviembre de 2019, se indica que los créditos se pagarán por nómina de **COLPENSIONES**.

En consecuencia, el juzgado,

DISPONE:

UNICO: LEVANTAR la medida de embargo decretada sobre el 30% de la pensión de jubilación de la demandada como pensionada de **COLPENSIONES**. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE


JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez